

009/22

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA
"PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES"**

Conste por el presente documento, un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y ONG Visión Mundial Bolivia, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). –

- 1.1** El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representando legalmente por Mónica Eva Copa Murga, con Cédula de Identidad No.6846518 L.P., en su calidad de Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada por el Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de La Paz, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará simplemente como "G.A.M.E.A.".
- 1.2** ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, entidad privada sin fines de lucro, legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia a partir del reconocimiento de su personalidad jurídica mediante Resolución Suprema No. 200109 de 28 de julio de 1985 y con Registro de Personalidad Jurídica Código Alfanumérico 2e4bcc773OadOecab860e25ae5b1c986, emitido por el Viceministerio de Autonomías, con domicilio en Av. Hernando Siles N°6023 esquina calle 15, zona de Obrajes, legalmente representada por el señor Ángel Amadeo Chipana Quispe, con Cédula de Identidad No.4982709; en su calidad de Gerente de Zona de Occidente en mérito al Poder No. 320/2021 de 8 de diciembre de 2021, otorgado por ante Notaria de Fe Pública No. 092 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. J. Patricia Aranibar Urquieta, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará simplemente como "V.M.B.".

A los efectos del presente Convenio, G.A.M.E.A y el V.M.B., también podrán denominarse conjuntamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). –

- 2.1** V.M.B. es una Organización no Gubernamental de desarrollo y ayuda humanitaria, sin fines de lucro, que forma parte de la Confraternidad World Visión International (WVI), centrada en la niñez y dedicada a trabajar por el bienestar y el ejercicio efectivo de derechos de las niñas, niños, adolescentes, sus familias y sus comunidades, para reducir la pobreza y la injusticia, con un enfoque de desarrollo transformador sostenible.
- 2.2** En el ejercicio de sus labores y proyectos que benefician a la población boliviana, V.M.B., ha celebrado un acuerdo con World Vision Korea ("WVK") cuyo objetivo principal es obtener financiamiento por parte de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – ("KOICA"), a fin mejorar el entorno higiénico en las escuelas de Bolivia, con miras a garantizar el retorno seguro a clases de manera segura, previniendo los contagios por Covid-19 y otras enfermedades infecciosas. Este proyecto nace a partir del protocolo denominado "Retorno Seguro a Clases" implementado por el Ministerio de Educación de Bolivia, en el marco del Decreto Supremo No. 4404 de 29 de noviembre de 2020 y a la Resolución Ministerial 001/2021 que orientan el retorno gradual, progresivo, escalonado y seguro a clases.
- 2.3** El Proyecto Retorno Seguro a Clases ("Proyecto") se encuentra dirigido a profesores/as, estudiantes y cuidadoras/es de 14 Unidades Educativas, en el Municipio de El Alto, en el marco del Plan de Implementación elaborado por V.M.B. y WVK.
- 2.4** De esta manera V.M.B. y G.A.M.E.A. han celebrado distintas reuniones a fin de acordar acciones de implementación del Proyecto, desarrollando un Plan de Trabajo que permita beneficiar a las 14 Unidades Educativas a cargo del G.A.M.E.A. En ese entendido, V.M.B. y el G.A.M.E.A., suscriben el presente Convenio, a fin de implementar el Proyecto, estableciendo las condiciones específicas y particulares pertinentes, destinadas a contribuir con la prevención del Covid- 19, la salud física y salud mental, dentro de las Unidades Educativas que se encuentran bajo su jurisdicción.
- 2.5** En ese entendido y en virtud a lo establecido en el artículo 302, parágrafo I, numerales 2), 35) y 39) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el G.A.M.E.A., en el ámbito de su jurisdicción, tiene la potestad, de "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines" y la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".
- 2.6** De igual manera, la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes No. 195, de 9 de diciembre de 2011, No. 705 de 5 de junio de 2015, No. 924 de 29 de marzo de 2017 y No.1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II, Numerales 8) y 9), que los Gobiernos Autónomos Municipales, entre los cuales se encuentra el G.A.M.E.A. deberán "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización"; así como "Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley". Adicionalmente, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 9, Numerales 3) y 4), que la autonomía se ejerce a través de "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; y, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

- 2.7 Asimismo, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley No. 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su Artículo 25, Numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el "Representar al Gobierno Municipal" y "Suscribir convenios y contratos", respectivamente, facultando a la Alcaldesa de la ciudad del Alto a representar al G.A.M.E.A., en el presente convenio.
- 2.8 Por su parte, la Ley Municipal No. 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su artículo 13 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, de aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal. El mismo cuerpo legal en su artículo 14, advierte que "el alcalde municipal tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir convenios, acuerdos u otros documentos similares".
- 2.9 Cursa Informe de Justificación Técnica CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1616/2022, de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Lic. Teresa Juaniquina Ayala TÉCNICO PROYECTISTA – U.M.I.E.E., quien señala en conclusiones: "Cursa Informe de Justificación Técnica CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1616/2022, de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por Lic. Teresa Juaniquina Ayala TÉCNICO PROYECTISTA – U.M.I.E.E., quien señala en conclusiones: "De lo expuesto se CONCLUYE que es Técnicamente viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y la ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, Proyecto: "Retorno Seguro a Clases", que beneficiará a la población estudiantil de 14 Unidades Educativas de los Distritos Municipales 5 y 6 de la Ciudad de El Alto. Considerando que el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ira en beneficio de la población estudiantil."
- 2.10 Cursa Informe de Justificación Financiera CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1903/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por Lic. Juan Carlos Quispe Poma ASESOR FINANCIERO – U.M.I.E.E., quien señala en conclusiones: "Del análisis de los antecedentes Se CONCLUYE que la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES" no implicará la erogación de gastos ni comprometerá el Presupuesto Institucional del GAMEA."
- 2.11 Cursa Informe de Justificación Legal CITE: GAMEA/SMDHSI/DE/ALJIFS/002/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 emitido por Abg. Javier Iván Flores Segales ASESOR LEGAL de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, señala en su parte pertinente: "(...)De lo expuesto para dar viabilidad, factibilidad a esta solicitud, la Dirección de Educación a través de Asesoría Legal enmarcado en la normativa constitucional vigente y demás leyes, previo cumplimiento de requisitos que sustentan y fundamentan esta solicitud, con la emisión de informes de justificación técnico y justificación financiera, verificados estos extremos normativos y los informes emitidos por la unidad organizacional ejecutora, Unidad de Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo (UMIEE), dependientes de la Dirección de Educación, se determina que es legalmente viable la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO: RETORNO A CLASES."
- 2.12 Cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-054/2022 de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1616/2022, CITE: SMDHSI/DE/UMIEE/1903/2022 y CITE: GAMEA/SMDHSI/DE/ALJIFS/002/2022 y demás documentación correspondiente para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA "PROYECTO: RETORNO SEGURO A CLASES" de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal es suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, no se encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio, siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente."

TERCERA. (OBJETO). –

- 3.1 El presente convenio, tiene por objeto establecer las condiciones y los términos generales de cooperación y colaboración entre G.A.M.E.A. y el VMB, en el marco del fortalecimiento, prevención y la mejora de la higiene escolar durante la implementación del proyecto "Retorno Seguro a Clases" financiado por KOICA a través de World Vision Korea (WVK) (en adelante el "Proyecto").
- 3.2 En este sentido, G.A.M.E.A. y el V.M.B., se comprometen a implementar el Proyecto de manera conjunta y coordinada, bajo los siguientes objetivos:
1. Reforzar la capacidad de prevención y respuesta al COVID-19 y enfermedades infecciosas de los/as profesoras/es y cuidadoras/es.
 2. Mejora de los hábitos de higiene personal de los estudiantes y gestión del bienestar psicológico de los mismos durante la pandemia por Covid-19 y otras situaciones de riesgo.
 3. Mejorar las instalaciones sanitarias que requieran refacción y/o construcción en las Unidades Educativas
 4. Diseñar y aplicar el protocolo de bioseguridad escolar, ejecutando las medidas necesarias para su cumplimiento en coordinación con la comunidad educativa y entidades gubernamentales.

CUARTA (NATURALEZA DEL CONVENIO). –

- 4.1 La naturaleza jurídica del presente convenio es de carácter estrictamente civil, por lo que de acuerdo al artículo 519 del Código Civil Boliviano se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas que resultasen aplicables conforme al mencionado cuerpo legal y demás normas vigentes en territorio Boliviano.
- 4.2 En todo caso, las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio genera una relación de carácter netamente civil entre las partes, por lo que se entiende que no existe mandato, subordinación, ni dependencia laboral de ninguna clase o naturaleza entre G.A.M.E.A. y el V.M.B., como tampoco entre V.M.B. y el personal del G.A.M.E.A. o entre el G.A.M.E.A. y el personal de V.M.B.
- 4.3 En este sentido, V.M.B. de ninguna manera será responsable de los actos, omisiones, incumplimientos o declaraciones cometidos por G.A.M.E.A. y/o por cualquier acción u omisión de sus empleados y/o representantes que genere cualquier tipo de responsabilidad impositiva, civil o penal, así como gastos adicionales.
- 4.4 Adicionalmente, V.M.B. no será responsable por el reconocimiento o pago de derechos sociales de ninguna índole por la participación de voluntarios en la ejecución del Convenio.

QUINTA. (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO). –

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo de cuatro (4) años, salvo que exista modificación formal del mismo mediante la celebración de la Adenda correspondiente, en virtud a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA de este documento.

SEXTA. (ALCANCE Y METODOLOGÍA DE TRABAJO). –

- 6.1 El Proyecto contempla acciones en el área de salud, educación y protección de la niñez, en beneficio de las 14 Unidades Educativas identificadas conjuntamente con el G.A.M.E.A.

Nº	UNIDADES EDUCATIVAS	DISTRITO
1	ILLIMANI	D-5
2	RAFAEL PABÓN CUEVAS	D-5
3	DON BOSCO	D-5
4	HUYUSTUS REPÚBLICA DE AUSTRIA	D-6
5	HUAYNA POTOSÍ (TM-TT)	D-5
6	SANTA ROSA DE LIMA	D-5
7	GERMAN BUSCH I	D-5
8	SOLIDARIDAD	D-5
9	NORUEGA (TM-TT) Y TOCOPILLA	D-5
10	MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	D-5
11	BOLIVIANO PORTUGAL	D-5
12	LITORAL (TT) Y UE BARTOLINA SISA (TT)	D-5
13	REPÚBLICA DE CUBA	D-5
14	REPÚBLICA DE IRÁN	D-5

- 6.2 Por su parte, la metodología de trabajo para llevar a cabo el objeto del presente Convenio será implementada mediante la creación de puntos focales. Para tal efecto, cada **PARTE** designará por escrito a una persona que actúe como punto focal en cada entidad:

- En el caso de **V.M.B.** se tendrá:
 - Punto focal gerencial, Gerencia de Especialidades Técnicas, cuya información de contacto es la siguiente:
 - Bismark Taboada Hualpa
 - Celular: 77705134
 - Correo electrónico: bismarck87@hotmail.com – bismarck.taboada@gmail.com
 - Punto focal operativo a la Coordinación del Proyecto Retorno Seguro a Clases, cuya información de contacto es la siguiente:
 - Jessica A. Gonzales Cusicanqui
 - Celular: 77705395
 - Correo electrónico: jessica_gonzales@wvi.org
- En el caso del **GAMEA del Distrito Municipal "6"**, cuya información de contacto es la siguiente:
 - Arq. Magali Alcon Condori
 - Celular: 7016336 L.P.
 - Correo electrónico institucional: maqualcon15815@gmail.com
- En el caso del **GAMEA del Distrito Municipal "5"**, cuya información de contacto es la siguiente:
 - Arq. Wilder Omar Ticonipa Gonzales
 - Celular: 70586696
 - Correo electrónico institucional: arqui.ideas.lapaz@gmail.com

- 6.3 El punto focal, fungirá como el canal oficial de comunicación entre las **PARTEs**, siendo la persona designada por cada **PARTE**, la encargada de informar a la otra acerca de las noticias, avances o incluso advertir sobre posibles contingencias e incumplimientos que puedan surgir alrededor del Proyecto. Asimismo, la persona designada como punto focal podrá solicitar informes, cooperación, certificaciones, rediciones de cuentas y otros a nombre de la **PARTE** que representa.
- 6.4 Se establece que en caso de existir remociones o sustituciones de las personas que actúan como puntos focales en cada **PARTE**, se deberá comunicar tal extremo a la otra **PARTE**, de manera escrita y en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; para que la misma pueda tomar conocimiento de este hecho, coordinando los asuntos relativos al presente Convenio con la nueva persona designada.
- 6.5 Finalmente, se establece que los puntos focales están facultados para suscribir los Planes de Trabajo en virtud al presente Convenio, previa revisión y recomendación a las unidades encargadas del desarrollo técnico y administrativo, así como a las personas designadas para su supervisión, en cada caso.

SÉPTIMA. (ADQUISICIÓN DE BIENES, USO Y DESTINO FINAL). -

Los bienes necesarios para la implementación del presente Convenio se sujetarán a lo siguiente:

- 7.1 La adquisición de bienes y servicios con fondos administrados por **V.M.B.**, se regirá por las normas institucionales y procesos administrativos aplicables.
- 7.2 Realizada la entrega de los bienes en especie, las **PARTES** se encuentran obligadas a conservar, custodiar y utilizar todos los materiales, equipos y enseres adquiridos, únicamente para su propósito, con prohibición absoluta de que sean dispuestos para fines ajenos al mismo o para uso personal, incluso después de la culminación del presente Convenio.
- 7.3 Si por cualquier motivo o circunstancia, sea atribuible o no a **V.M.B.** o al **GAMEA**, no se cumpliera con las metas previstas o se suspendieran las actividades pactadas en el presente documento, cada una de las **PARTES**, según corresponda, devolverá sin reclamo alguno todos los equipos y materiales adquiridos, salvo aquellos que ya hayan sido destinados para los fines de su adquisición, quedando la decisión de su destino final, bajo la competencia de las **PARTES**.

OCTAVA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

8.1 Ante la firma del presente Convenio las **PARTES** se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Cumplir el Convenio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, así como aquellos documentos que deriven y formen parte del mismo.
- b) Cumplir puntualmente con todos los requerimientos legales y procedimientos acordados, relacionados con la ejecución e implementación del presente Convenio.
- c) Definir contrapartes técnicas, responsabilidades específicas y resultados de acuerdo a los temas y acciones que se establezcan en los planes de trabajo elaborado por las **PARTES**.
- d) Ejecutar el Convenio con la máxima eficacia y eficiencia posible, teniendo siempre en cuenta los procesos oportunos de consulta previa.
- e) Planificar y asistir a las reuniones de coordinación de las actividades, a fin de operativizar y realizar seguimiento a las mismas.
- f) Compartir la información técnica necesaria para el desarrollo de las acciones conjuntas.
- g) Involucrar activamente, cuando corresponda, a instituciones, empresas y actores de la sociedad (juntas escolares, juntas de vecinos y otros) relevantes, en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- h) Involucrar activamente, cuando corresponda, a niñas, niños y adolescentes, estableciendo espacios de participación protagónica en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- i) Gestionar conjuntamente la búsqueda y diversificación de socios estratégicos para el logro de los objetivos y la sostenibilidad de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- j) Monitorear, supervisar y evaluar de manera conjunta las actividades que se implementan en el marco del presente Convenio.
- k) Asumir una conducta de apoyo mutuo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA para la presente y futuras campañas a ser llevadas a cabo previa coordinación entre las **PARTES**.
- l) Cumplir con los plazos acordados.
- m) Incorporar los logos de las **PARTES** en los materiales, productos y demás documentos emanados para el desarrollo de las acciones del Proyecto.
- n) Respetar mutuamente las normas, reglamentos y principios institucionales de las **PARTES**.

8.2 Asimismo, **V.M.B.** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Administrar los fondos desembolsados por KOICA y WVK para la ejecución del proyecto, según corresponda.
- b) Asumir la responsabilidad completa sobre su personal dependiente para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
- c) Planear, programar, dirigir y ejecutar las actividades que sean llevadas a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, con calidad y seguridad, a fin de garantizar su pleno cumplimiento.
- d) Suministrar y facilitar informes relacionados al desenvolvimiento del Convenio.
- e) Colaborar con los medios de comunicación para lograr una máxima difusión en relación a la ejecución del Convenio.

8.3 Por su parte el **G.A.M.E.A.**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio, así como con las demás estipulaciones contenidas en el mismo, y las leyes de las que emana, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- b) Implementar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo elaborado en conjunto con **V.M.B.** y cumplir con los objetivos planteados en dicho documento.
- c) Fiscalizar el uso adecuado de las infraestructuras sanitarias, equipos e insumos entregados por **V.M.B.** a las unidades educativas, quedando bajo su entera responsabilidad el cuidado, reposición de insumos consumibles y el mantenimiento de las infraestructuras sanitarias en las distintas Unidades Educativas.
- d) Dar visibilidad al Convenio, promocionándolo en los distintos medios de comunicación que utiliza de forma regular dentro de su estrategia de comunicación, cumpliendo con las políticas internas de **V.M.B.** y el presente documento.

NOVENA. (PROHIBICIONES). -

9.1 En el marco del presente Convenio, las **PARTES** se obligan formalmente a no incurrir en las siguientes actividades:

- a) Utilizar el Convenio a nombre propio o de terceros en favor o en contra de cualquier agrupación ciudadana o partido político.
- b) Ofrecer a terceros o solicitar, aceptar o hacerse prometer para sí mismas u otros, directa o indirectamente, dádivas u otras ventajas que puedan ser consideradas como una práctica ilegal o de corrupción, sujetándose a la normativa nacional vigente.
- c) Actuar como agente o representante de la otra **PARTE**, suscribir contratos de cualquier índole, o aceptar obligaciones, responsabilidades o comprometerla de cualquier manera con terceros, en relación a relaciones, campañas o actividades de cualquier tipo.

- d) Realizar actividades que involucren prácticas ilegales, de riesgo, de fraude o malversación de fondos.
- e) Realizar un manejo inadecuado del logotipo o la imagen institucional de la otra **PARTE**, o utilizarla sin consulta previa y autorización expresa por escrito, para acciones unilaterales o multilaterales, estén o no destinadas al objeto del Convenio.
- f) Utilizar los bienes destinados al cumplimiento del presente Convenio para fines ajenos al mismo o para uso personal.

9.2 Cualquiera de estas actividades justificará la terminación del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este documento.

DÉCIMA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO). -

- 10.1 Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en caso necesario, para su mejor y efectivo cumplimiento; debiendo ser comunicado a la otra **PARTE** por escrito, con la intención de celebrar una adenda que establezca un plazo de vigencia similar al pactado en la Cláusula QUINTA del presente documento.
- 10.2 Realizada la notificación con dicha comunicación, la **PARTE** receptora deberá responder si desea llevar a cabo la modificación propuesta, y en este caso, se procederá a documentar la modificación, mediante una adenda al presente Convenio, en la que se incluirán los ajustes pactados.
- 10.3 Los cambios o adiciones realizados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las **PARTES**, no liberarán de responsabilidad a la **PARTE** que incumplió.

DÉCIMA PRIMERA. (CESIÓN A TERCEROS). -

Las **PARTES** se comprometen a no ceder o transferir el presente Convenio o los créditos resultantes o causados por el mismo, sin autorización previa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. (TERMINACIÓN DEL CONVENIO). -

12.1 Las **PARTES** convienen que el Convenio podrá ser terminado de pleno derecho conforme lo establecido por el Art. 569 del Código Civil, en las siguientes circunstancias:

- a) Por negligencia o ineficiencia reiterada en la ejecución del presente Convenio y el logro de los resultados en el plazo pactado.
- b) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de cualquiera de las **PARTES** que haga imposible su continuidad.
- c) Por reducción, extinción o suspensión definitiva de las fuentes de financiamiento de **V.M.B.** para este Convenio. Siendo esta causal no atribuible a la institución.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **G.A.M.E.A.** y en particular de las siguientes:
 - Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Cláusula NOVENA del presente Convenio.
 - Negligencia o ineficiencia reiterada por parte del **G.A.M.E.A.**, en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Realizar acciones u omisiones que afecten a la reputación de **V.M.B.**, o contravengan sus principios institucionales.
 - Cualquier infracción o conducta comprobada que vaya en contra de los derechos y la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes; de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 548, la Ley No. 348, el Código Penal Boliviano y cualquier otra normativa conexa.
 - Ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones resultantes del presente Convenio, sin que **V.M.B.** haya expresado previamente su consentimiento de forma escrita.
 - En caso de que **V.M.B.** considere que el Convenio no está siendo ejecutado satisfactoriamente, previa evaluación que evidencie este hecho.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **V.M.B.** y en particular de las siguientes:
 - Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Cláusula NOVENA del presente Convenio.
 - Ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones resultantes del presente Convenio, sin que el **G.A.M.E.A.** haya expresado previamente su consentimiento de forma escrita.

12.2 La Resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas será notificada por cualquiera de las **PARTES** a la **PARTE** que incumpla, por escrito y en un plazo no mayor quince (15) días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional.

12.3 Una vez notificada la **PARTE** que incumplió, se procederán a tomar las acciones pertinentes con el objetivo de cancelar cualquier obligación pendiente relacionada con el objeto del presente Convenio, o en su caso, el gestionar el cumplimiento de dichas obligaciones pendientes.

12.4 Adicionalmente, las **PARTES** expresamente convienen que, en cualquier momento, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 525 del Código Civil Boliviano, cualquiera de ellas podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio sin que deba pagar por ello indemnización alguna a la otra **PARTE**, ya sea por daño emergente o lucro cesante, a su sola discreción y sin justificación alguna, sin necesidad de aviso previo.

DÉCIMA TERCERA. (EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). -

13.1 Para las **PARTES**, la terminación anticipada del Convenio significará:

- a) La inmediata restitución de todos los fondos no gastados y provistos, en favor de **V.M.B.**, a objeto de que en coordinación con WVK y KOICA, destine los mismos a un nuevo Proyecto.
- b) La devolución, de todos los materiales y equipos adquiridos con los fondos previstos para el presente proyecto, salvo aquellos que ya fueron destinados.
- c) Las obligaciones cuya ejecución se hubiera comenzado y que no pudieran interrumpirse sin causar una afectación significativa a juicio de **V.M.B.**, deberán terminar hasta su pronta finalización.



- 13.2 Adicionalmente, cuando la terminación se ocasione por causas no atribuibles a **V.M.B.**, se paralizará toda entrega en favor del Convenio, excluyendo toda responsabilidad por cualquier costo adicional resultante.

DÉCIMA CUARTA. (EVENTOS DE IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA). -

- 14.1 Ninguna de las **PARTES** será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento sea motivado por un evento de imposibilidad sobrevenida (caso fortuito o fuerza mayor), siempre y cuando estos se encuentren debidamente fundados, acreditados y su suceso no sea atribuible a la **PORTE** que se ampare en tales figuras de exclusión de responsabilidad.
- 14.2 Para tal efecto, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier evento de la naturaleza o provocado por el ser humano (conmoción social, catástrofes naturales, acciones gubernamentales, guerras o emergencias nacionales, disturbios, motines, fuego, explosiones, inundaciones, epidemias, cuarentenas, cierres patronales, huelgas; o cualquier otro tipo de disputa laboral, o restricciones que impidan el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el presente documento), en general, eventos no previstos o imposibles de prever por cualquiera de las **PARTES**, y que no sean imputables a ellas.
- 14.3 De presentarse cualquiera de estos casos, la **PORTE** afectada deberá notificar por escrito a la otra **PORTE** dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de conocido el hecho; proporcionando la información disponible que permita corroborar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según la naturaleza conceptual y jurídica de estas figuras.
- 14.4 Comprobada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las **PARTES** acordarán el cumplimiento excepcional de las obligaciones que no pudieron ser cumplidas, ampliando el término del Convenio y/o efectuando otro tipo de modificaciones a las obligaciones originalmente contraídas, solamente para las obligaciones sobre las que recaiga la fuerza mayor o el caso fortuito y no así para las restantes que puedan ser cabalmente cumplidas en los términos originales.

DÉCIMA QUINTA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

- 15.1 En caso de existir controversias relacionadas a la ejecución del Convenio, las **PARTES** harán lo posible por llegar a una solución amigable.
- 15.2 Para tal efecto, la **PORTE** afectada deberá enviar un pedido formal de arreglo amigable a la instancia superior de la otra **PORTE**, quien deberá responder a su solicitud en un plazo no mayor a treinta (30) días informando su predisposición para negociar o rechazo.
- 15.3 Si la controversia no pudiera resolverse dentro del plazo señalado, las **PARTES** podrán nombrar un tercero conciliador que resuelva la controversia suscitada, en arreglo a las normas aplicables al caso.

DÉCIMA SEXTA. (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

- 16.1 Queda expresamente convenido que todos los diseños, fotografías, material audiovisual, documentos, informes, metodologías, sistematizaciones, u otros elementos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que sean utilizados o producidos en relación directa o indirecta de este Convenio, se considerarán de titularidad de **V.M.B.** Si una de las **PARTES** requiere utilizar los referidos materiales, deberán contar con la autorización de **V.M.B.** o en caso de ser necesario, de **WVK** o **KOICA**, las cuales no podrán negarla injustificadamente. En caso de autorizar la solicitud, **V.M.B.**, **WVK** y **KOICA** definirán los parámetros de la difusión y serán reconocidos como titulares.
- 16.2 Lo anterior aplicará también en caso de asociaciones estratégicas, consultorías por parte de otras personas y/o entidades certificadas, así como en el caso de lanzamientos de concursos abiertos al público.
- 16.3 Las **PARTES** se abstendrán de publicar el nombre de la otra **PORTE** con fines comerciales o actos distintos al acordado en el presente Convenio.
- 16.4 Asimismo, se establece que todo documento, material audiovisual, plan, material de difusión u otro relacionado con el Convenio, desarrollado de manera conjunta deberá llevar necesariamente el diseño y nombre de **VMB**, así como el logotipo y mención a **World Visión** y **KOICA**.
- 16.5 En ese entendido, el uso del nombre e imagen institucional deberá cumplir con los protocolos y políticas de **V.M.B.**, para cuyo efecto, será necesario contar de manera previa con el visto bueno por escrito de los puntos focales de cada **PORTE**.
- 16.6 Finalmente, el **G.A.M.E.A.** se compromete a asegurar en todo momento la cesión en favor de **V.M.B.** de los derechos patrimoniales de autor que correspondan, a efectos de dar publicidad a los documentos elaborados por la población beneficiada en el marco de los cursos o concursos a ser ejecutados en el marco de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN). -

La Coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, será de responsabilidad mutua entre **G.A.M.E.A.** y **VMB**. En ese sentido, se establece que la Arq. **Magali Alcon Condori** encargada del Distrito "6" y el Arq. **Wilder Omar Ticonipa Gonzales** encargado del Distrito "5"; en el caso del **G.A.M.E.A.**, y la Coordinación del Proyecto, **Jesica Gonzales Cusicanqui** en el caso del **V.M.B.**, serán las unidades responsables de la coordinar, fiscalizar y aprobar la ejecución técnica y administrativa del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. (RELACIÓN ENTRE PARTES E INDEMNIDAD). -

- 18.1 Se establece de forma expresa que, durante la ejecución del presente Convenio, no existe ni existirá dependencia o relación laboral de ninguna clase o naturaleza entre **V.M.B.** y el **G.A.M.E.A.** como tampoco entre **V.M.B.** y el personal del **G.A.M.E.A.** o entre el **G.A.M.E.A.** y el personal de **V.M.B.**
- 18.2 En ese entendido, las **PARTES** serán responsables de las obligaciones y disciplina de su propio personal, terceros, debiendo asegurarse de que los mismos cumplan con las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.
- 18.3 Cada **PORTE** deberá mantener indemne a la otra, respecto a cualquier acción, declaración o demanda que pudiera interponerse en su contra, o en contra de su personal, equipo, o colaboradores por cualquier título por causas que le sean atribuibles.

DÉCIMA NOVENA. (PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES). -

- 19.1 El **G.A.M.E.A.** declara que **V.M.B.** ha puesto en su conocimiento la existencia de la política interna de salvaguarda. En ese sentido, se compromete a adquirir un comportamiento de protección a las niñas, niños y adolescentes durante la ejecución del presente Convenio, garantizando además que sus funcionarios sujetarán su comportamiento y conducta a las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes.
- 19.2 Asimismo, se establece que en caso de que el **G.A.M.E.A.** tome conocimiento de alguna vulneración a la norma de protección y garantía de las niñas, niños y adolescentes durante el desarrollo del presente Convenio, este deberá informar inmediatamente al punto focal de su institución a objeto de que el mismo comunique tal hecho al punto focal de **V.M.B.** y logren asumirse las represalias correspondientes.

- 19.3 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, **V.M.B.** asumirá todas las medidas y acciones legales correspondientes, procediendo con la respectiva denuncia ante las entidades que correspondan, pudiendo constituirse en parte querellante, de acuerdo al artículo 81 del CPP.
- 19.4 Este compromiso se extenderá en forma idéntica a cualquier tercera persona (si hubiese alguna autorizada), comprometida para ejecutar este Convenio.

VIGÉSIMA (CONFIDENCIALIDAD). –

- 20.1 Las **PARTES** se comprometen a no revelar y mantener la confidencialidad de la información recibida u obtenida y manejada durante o en la ejecución del presente Convenio.
- 20.2 En especial y a los fines del presente Convenio, se entenderá como información y/o documentación confidencial, cualquier información y/o documentación que no sea de conocimiento público, "know-how", así como cualquier metodología, procedimiento, manual, base de datos, comunicación o datos presentados en cualquier forma, incluyendo las formas oral, escrita, gráfica o electrónica que se relacionen con **V.M.B.**, sus antecesoras y/o entidades relacionadas y que las **PARTES** hubieran intercambiado o intercambien o generen a futuro durante el curso de su relacionamiento institucional.
- 20.3 Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará información sujeta a confidencialidad la información que sea pública por su naturaleza, o cuando su revelación se produzca a fin de promocionar el objeto del Convenio en la prensa, o por requerimiento legal o de autoridad judicial o administrativa competente.
- 20.4 En los casos de excepción mencionados en el apartado anterior, la circulación de la información a los medios de comunicación autorizados, otras instituciones o a la opinión pública por parte del **GAMEA** se realizará únicamente previa consulta y aprobación escrita o correo electrónico de **V.M.B.**

VIGÉSIMA PRIMERA. (VISIBILIDAD Y LIMITACIONES). –

- 21.1 Las **PARTES** adoptarán en todo momento las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la otra en las comunicaciones, publicaciones y otros actos relacionados a la ejecución de presente Convenio.
- 21.2 Las comunicaciones, publicaciones y otros actos en la ejecución del objeto del presente Convenio, serán de exclusiva responsabilidad de la **PARTE** que haga uso de ellas.
- 21.3 Asimismo, se recalca que las notas de prensa, pronunciamientos, memorias, informes de gestión, así como todo documento elaborado o cualquier acción ejecutada que mencione a ambas **PARTES**, deberá contar con la aprobación respectiva tanto de **V.M.B.** como del **G.A.M.E.A.**, sea por escrito o mediante correo electrónico.
- 21.4 Finalmente, ambas **PARTES** se comprometen a no realizar publicación, comunicación o acto alguno que pudiera atentar contra la seguridad, imagen e intereses institucionales de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. (PRINCIPIOS Y VALORES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES). –

Las **PARTES** se comprometen a observar y cumplir durante la ejecución del Convenio con los principios y valores constitucionales de igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, bienestar común, responsabilidad y no discriminación, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado, en concordancia con la misión, valores y objetivos de **V.M.B.**

VIGÉSIMA TERCERA. (APOYO MUTUO). –

Las **PARTES** de mutuo acuerdo se comprometen a trabajar de manera conjunta, aplicando mecanismos de cooperación, reciprocidad y trabajo en equipo, con miras a cumplir de manera satisfactoria con el objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. (NO EXCLUSIVIDAD). –

Por naturaleza del presente Convenio las **PARTES** de manera expresa reconocen que la suscripción del mismo, no constituye ni crea una relación de carácter exclusivo de ninguna de las dos **PARTES**, al contrario, tanto **V.M.B.** como el **GAMEA** se encuentran plenamente facultadas para contratar o suscribir documentos similares o de cualquier índole, con cualquier persona individual o colectiva u organización nacional o extranjera, bilateral o multilateral, incluso durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. (LEGISLACIÓN APLICABLE). –

La aplicación y la interpretación del presente Convenio se realizarán conforme a la legislación de Bolivia. Por consiguiente, sus cláusulas serán interpretadas y complementadas conforme a las disposiciones y a los principios de la legislación boliviana aplicables en cada caso.

VIGÉSIMA SEXTA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO). –

- 26.1 Forman parte del Convenio los siguientes documentos:
- a) La Política de Salvaguarda de **V.M.B.** con fines informativos.
 - b) La designación de puntos focales por cada **PARTE**
 - c) Plan de trabajo para ejecución del Proyecto, acordado entre **V.M.B.** y **G.A.M.E.A.**
- 26.2 Las **PARTES** declaran que el presente Convenio, así como sus anexos, son la manifestación plena y conjunta de todos los acuerdos a los que arribaron las **PARTES** respecto a la ejecución del Proyecto "Retorno Seguro a Clases" y reemplazan a cualquier otro documento o acuerdo específico previo a su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES). –

- 27.1 Para los efectos legales del Convenio, se fijan los siguientes domicilios especiales:
- a) Para **V.M.B.**:
 - Gerencia de Especialidades Técnicas y Gerencia Zona Occidente

- Dirección: Av. Hernando Siles N°6023 esquina calle 15, zona de Obrajes – La Paz Bolivia
- Correo electrónico: bolivia@wvi.org

b) Para el G.A.M.E.A.:

- Dirección: Dirección de Educación; Unidad de mejora de infraestructura de equipamiento educativo (U.M.I.E.E.) Av. Costanera N° 5022 Urbanización Libertad Casa Municipal (jach'a Uta).

- 27.2 Toda comunicación o aviso oficial dirigido a las **PARTES** se realizará válidamente a las direcciones señaladas en la presente cláusula, dirección a la cual las **PARTES** convienen en otorgarle el valor de domicilio legal señalado por el artículo 29-II del Código Civil. En este caso, se deberá proceder a la entrega directa de dicha notificación en la oficina correspondiente, debiendo constar en la misma, el sello de recepción; o en su defecto mediante correo certificado, bajo la modalidad de pre - pago.
- 27.3 El cambio de domicilio para los efectos legales de comunicación o avisos debe ser puesto en conocimiento de la otra **PARTE** por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación mediante nota escrita firmada por el representante legal.

VIGÉSIMA OCTAVA. (REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será remitido al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación, conforme a lo establecido en la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

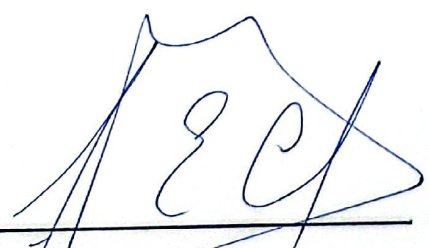
VIGÉSIMA NOVENA. (ASPECTOS FINANCIEROS). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA, no implica erogación de recursos económicos por parte del G.A.M.E.A., siendo VWB quien, conforme a su presupuesto aprobado, disponibilidad de recursos económicos y normativa interna, financie directamente los gastos relacionados con la implementación del Convenio y lo planes de trabajo interinstitucional, sin que esto implique la transferencia de recursos al G.A.M.E.A.

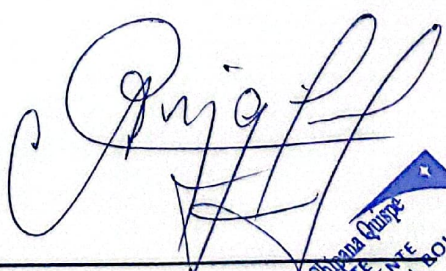
TRIGÉSIMA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN). -

Las **PARTES**, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, por una parte, y ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA por la otra, declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente contrato, firmando el mismo en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

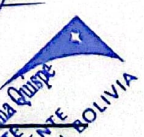
El Alto, 21 SEP 2022



Mónica Eva Copa Murga
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Ángel Amadeo Chipana Quispe
GERENTE DE ZONA
OCCIDENTE
ONG VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA



Dr. Ángel A. Chipana Quispe
GERENTE
ZONA OCCIDENTE
VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA